

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2919/2020.-**

**“POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 574/2020 DICTADA EN FECHA 19 DE MARZO DE 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS EFECTOS DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.-**

Asunción, 04 de diciembre de 2020.-

**VISTAS:** La Resolución Directorio N° 574/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS EFECTOS DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”; el Interno DIR N° 41.06/2020 del 09/09/2020; el Interno DIR N° 48.06/2020 del 21/10/2020, referente a la Resolución Directorio N° 574/2020 dictada en fecha 19 de marzo de 2020; el Dictamen A. L. N° 1520/2020 del 04-12-2020 de la Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por la citada Resolución Directorio N° 574/2020 dictada en fecha 19 de marzo de 2020, se han establecido medidas excepcionales con relación a procedimientos administrativos y atención al público en las oficinas de la CONATEL, a fin de mitigar la propagación del Covid-19.-

Que, en respuesta al Interno DIR N° 41.06/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, la Asesoría Legal institucional, ha señalado a través del Memorandum A.L. N° 99/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, cuanto sigue: “*Consideramos oportuno, que una vez que el Directorio considere pertinente el levantamiento de las Medidas Excepcionales, previo Dictamen Jurídico de la Asesoría Legal, se realice de manera GENERAL, para evitar desprolijidades y poder reiniciar el cómputo de todos los plazos establecidos en la Ley y los Reglamentos, evitando desórdenes administrativos*” (sic).-

Que, posteriormente, a través del Interno DIR N° 48.06/2020 de fecha 21 de octubre de 2020, el Directorio ha instruido a la Asesoría Legal, se sirva elevar sus consideraciones con relación a la pertinencia de dejar sin efecto el citado acto administrativo.-

Que, en ese orden de ideas, la Asesoría Legal señala mediante Dictamen A.L. N° 1520/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, que a los efectos de reencausar los procedimientos administrativos internos, corresponde la revocación de la Resolución Directorio N° 574/2020 de fecha 19 de marzo de 2020.-

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 26 numeral II del Decreto N° 14.135/96, por el cual fuera reglamentada la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”, corresponde al Directorio en uso de sus atribuciones determinar la política y orientación general de la Institución así como adoptar la reglamentación interna necesaria para su buena marcha.-

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 04 de diciembre de 2020, Acta N° 57/2020, de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones” y el Decreto N° 14.135/96, por el cual fuera reglamentada la Ley N° 642/95 “De Telecomunicaciones”

**RESUELVE:**

- Art. 1°** **REVOCAR** la Resolución Directorio N° 574/2020 dictada en fecha 19 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS EFECTOS DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.-
- Art. 2°** **ENCOMENDAR** a la Asesoría Legal la notificación de la presente Resolución en los procesos sumariales y de reclamo de usuarios, afectados por la suspensión dispuesta a través de la Resolución Directorio N° 574/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN CUANTO A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES A LOS EFECTOS DE MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”, a fin de reanudar los plazos procesales de conformidad a lo dispuesto en el Art. 133 literal e) del Código Procesal Civil.-
- Art. 3°** **DISPONER** la difusión, a través de medios masivos, de lo establecido en la presente Resolución.-
- Art. 4°** **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ**  
**PRESIDENTE**  
Res. Dir. N° 2919/2020